

## **ORGANIGRAMA (1021)**

### **ÓRGANOS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE GOBIERNO**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife estará regido por los Órganos siguientes:

- 1. La Junta General.
- 2. La Junta de Gobierno.
- 3. La Comisión Permanente.

#### **1. DE LA JUNTA GENERAL**

La Junta General del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife estará integrada por la totalidad de sus colegiados y será el órgano soberano del Colegio, dotado de las más amplias facultades para desarrollar y conseguir sus objetivos y adoptar los acuerdos necesarios.

#### **Es competencia de la Junta General.**

1. La aprobación y modificación de los Estatutos Colegiales.
2. La aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno, del Reglamento de Laboratorios, de los planes y programas de actuación que deban de regir en el ámbito colegial.
3. La aprobación de las propuestas que presente la Junta de Gobierno o los colegiados en forma estatutaria.
4. La censura o cese de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros y de cualquier otra persona que de forma permanente u ocasional ostente cargos directivos o de representación.
5. La aprobación o censura de la memoria de actividades presentada por la Junta de Gobierno.
6. La aprobación o censura del estado de ingresos y gastos y del estado económico.
7. El estudio y aprobación de los presupuestos presentados por la Junta de Gobierno.
8. La modificación del ámbito territorial del Colegio según está previsto en la Ley de Colegios Profesionales.
9. Propuestas de modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios de Farmacéuticos de Canarias.
10. La aprobación, en su caso, de las propuestas que se formulen para la realización de actos de negocios sobre bienes inmuebles.
11. Y, en general, adoptar cualquier acuerdo que conduzca al asentamiento de los objetivos y finalidades colegiales.

#### **2. DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta de Gobierno está formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador, y un Vocal por cada Sección.

**Corresponde a la Junta de Gobierno.**

- a) Ejecutar los acuerdos y asumir las decisiones adoptadas por la Junta General.
- b) Elaborar y someter a la Junta General toda clase de proposiciones en cuanto al cumplimiento de los fines del Colegio y, concretamente la aprobación o modificación de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, programas de actuación económica y social, Estatutos del Consejo de Colegios de Canarias, agrupación, segregación o disolución del Colegio y cualquier otra cuestión de interés para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Presentar y someter a la aprobación de la Junta General, los balances, liquidaciones y estado de cuentas, memoria anual de actividades, presupuestos, etc.
- d) Proponer a la Junta General la creación de servicios de interés general para los colegiados o la supresión de aquellos que no lo sean.
- e) Tomar las decisiones pertinentes y ejercitar cualquier acción, reclamación, recurso, impugnación, demanda, denuncia y querrela, ante cualquier autoridad administrativa u órgano jurisdiccional, civil, penal, laboral, económico-administrativo, contenciosos-administrativos o en cualquier otro, ya sea como autor, demandante, querellante, denunciante, coadyuvante o cualquier otro concepto, interponer recursos ordinarios o extraordinarios de casación, de revisión o cualquier otro o consentir las resoluciones que se dicten, transar o conciliar las cuestiones o someterlas al procedimiento de arbitraje. Con esta finalidad, el Presidente, o la persona que este delegue de la Junta de Gobierno, podrá acudir a Abogados, Procuradores, comparecer ante Notarios para otorgar poderes con facultades tan amplias como permitan las respectivas Leyes.
- f) Ejercer las facultades y competencias reconocidas al Colegio por las Leyes o delegadas por la Administración en materia de instalación, apertura, traslados, ventas o amortizaciones de Farmacias y tramitar, informar o resolver los correspondientes expedientes, con facultad de nombrar una Comisión Asesora entre los miembros de la propia Junta. Podrá actuar como Secretario cualquier miembro de la Comisión.
- g) Ordenar por iniciativa de la Vocalía correspondiente o por delegación de la autoridad competente, las actividades inherentes a la misma.
- h) Autorizar los actos públicos que hayan de celebrarse en el Colegio.
- i) Asistir obligatoriamente a las sesiones que se convoquen. La falta de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno tanto ordinarias como extraordinarias de más de 2 sesiones sin justificar, conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador.
- j) Acordar la creación, regulación y concesión de cualesquiera distinciones a personas, colegiados o no, para el reconocimiento de su contribución a la profesión farmacéutica.

### **3. DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

La Comisión Permanente integrada por el Presidente, el Secretario, Tesorero y Vocal de Titulares y Cotitulares de Oficina de Farmacia.

La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez a la semana para la tramitación, gobierno, ejecución y resolución de asuntos que exijan una resolución inmediata o que encargue la Junta de Gobierno.

De la reunión que celebre la Comisión Permanente, el Secretario redactará el acta correspondiente en la que constarán los acuerdos y el nombre de los asistentes.



**Colegio Oficial de  
Farmacéuticos**  
de Santa Cruz de Tenerife

Los acuerdos de la Comisión permanente serán presuntamente válidos e inmediatamente ejecutivos desde que se dicten, pero perderán tal validez y eficacia sino fueran ratificados por la Junta de Gobierno en la siguiente reunión que celebre esta.